

14.04.2014. DEROGADA por Ord. N° 3338.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BS.AS.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2600

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 16° de la Ordenanza N° 2032/00 , el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 16°: La autoridad de aplicación estará integrada de la siguiente manera:

- a) La Secretaria de la Producción y el Empleo.-
- b) Un (1) integrante de cada uno de los bloques políticos con representación en el Honorable Concejo Deliberante.-

La Autoridad de aplicación se deberá reunir luego de la evaluación que realice la Secretaria de la Producción y el empleo de cada proyecto , siendo esta dependencia del Departamento Ejecutivo la encargada de convocar a las reuniones. Las Resoluciones a las presentaciones efectuadas , deberán dictaminarse dentro de los diez (10) días hábiles de la recepción de la solicitud.-----

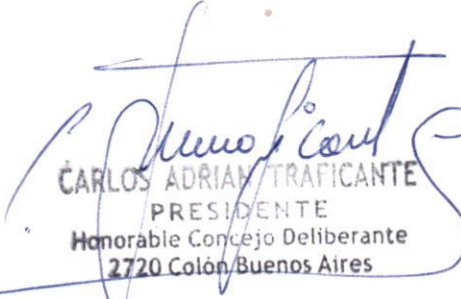
ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

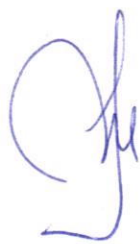
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BS.AS.) , A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón, Buenos Aires


14.07.06